

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A. C.

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

MATERIA:

RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTRALORÍA SOCIAL

ACTIVIDAD No.: 04.

Ensayo: Participación Ciudadana en la Rendición de Cuentas en Chiapas.

ALUMNO:

BERNARDO DAVID PEREZ VÁZQUEZ

DOCENTE:

Dr. AMADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

TAPACHULA, CHIAPAS A 27 DE ENERO DE 2016.

Tabla de contenido.

Resumen	03
Participación ciudadana en la Rendición de Cuentas en Chiapas.	04
Conclusiones	09
Referencias	10

Resumen.

Este ensayo denominado La participación ciudadana en la rendición de cuentas en Chiapas, elaborado para identificar que en Chiapas es manifiesta la participación social en los asuntos de la administración pública, así como, identificar que los gobiernos estatal o municipales han establecido mecanismos para encauzar la participación social en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Participación ciudadana en la Rendición de Cuentas en Chiapas.

Si yo no velo por mí ¿quién lo hará?, pero si sólo velo por mí, entonces ¿qué soy yo? Hillel

Para poder identificar si en Chiapas es manifiesta la participación social en los asuntos de la administración pública, es necesario identificar el espacio (hablemos de un programa a cargo de una Secretaría) y los ejercicios de poder que median las relaciones entre los sujetos — ciudadanos beneficiarios— y el impacto que tiene en la esfera de lo público y lo privado. Desde los orígenes de las civilizaciones los seres humanos se han visto avocados a reunirse para poner en común su sentir y su pensar, por lo tanto, para hacer mención del concepto de participación ciudadana es importante resaltar que ésta se encuentra en relación directa con los sistemas de gobierno y modelos políticos y socio económicos que la constituyen según sus necesidades propias de su tiempo, además tiene que ver con los ámbitos de la vida cotidiana de los ciudadanos. La participación ciudadana vista desde una perspectiva filosófica y de las ciencias políticas, como la describe la siguiente cita,

"...el rastreo de la categoría de participación desde la perspectiva ciudadana vincula esta noción a una discusión filosófica e histórica: la pregunta de los griegos ¿en qué condiciones puede florecer en la polis la excelencia (areté, virtud) de la naturaleza razonable del hombre?, exaltaba la virtud inherente a la condición humana contraria a la pregunta moderna por la seguridad de sí mismo, la pregunta por la necesidad de crear una moral y razón pública porque no existe una recta razón; es necesario crearla. De tal manera que la vinculación de la participación ciudadana no se relacionaba con los derechos, como es el caso de la ciudadanía moderna, sino con las virtudes aristocráticas de quienes podían participar en la polis." (Botero & Torres, 2008)

Vemos entonces que es nuevo el concepto de participación ciudadana desde la perspectiva de coadyuvar con los quehaceres de nuestros representantes. En los municipios de Chiapas, muy diversos, en la ciudadanía moderna ha despertado el interés de saber en que se gastan los recursos públicos, el por que no es equitativa la repartición de estos, que se esta haciendo para castigar a los que desvían los recursos, porque no creo en las instituciones

encargadas del control de la administración del recurso público.

La participación, en sentido general, tiene que ver con el empeño de administrar personalmente nuestro propio destino, se desarrolla en escenarios ya establecidos llenos de actores diversos y con protagonismos variados; transformándose en un asunto social que puede desenvolverse en diferentes espacios y adoptar variados niveles de intensidad.

La relación entre las nociones de ciudadanía y participación, resalta la ciudadanía como práctica de una fuerza cuando produce un movimiento, cuya interpretación depende de las circunstancias y del contexto en el que se registra, así, podría concebirse a los "ciudadanos como protagonistas, capaces de participar democráticamente en la definición de políticas para el bien común, es decir como formación en una perspectiva ética, moral y política, constituyen un aporte sustantivo al proyecto de nueva sociedad autogestionada." (Hoyos, 2003, p. 19) También, debemos tener en cuenta la igualdad de derechos y deberes que tienen cada uno de los miembros de una comunidad, así los sujetos alcanzan una igualación frente a la ley y pueden hacer parte del poder político.

Para fortalecer la Participación Ciudadana, en marzo del 2005 el Honorable Congreso del Estado, aprobó la nueva Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; instrumento jurídico con el cual: Se actualiza y articula el marco jurídico que comprende a la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas. Se establecen y precisan las responsabilidades del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos. Se integra el proceso de planeación, sus instrumentos y herramientas de apoyo esenciales, los vincula y permite el establecimiento formal de relaciones funcionales entre sociedad y gobierno en todas sus etapas. Y se fortalece la Participación Ciudadana en la toma de decisiones.

En la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas (LPEC), en su artículo 1°, fracción IV, nos dice establecer "las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en la planeación del desarrollo del Estado", en su capítulo II, del Sistema Estatal de Planeación Democrática, artículo 7°, "el Sistema estará conformado por los sectores público, privado y social; para su operación se organizará a nivel estatal por el COPLADE, a nivel regional por los COPLADER y a nivel municipal por los COPLADEM..."

figuras en el orden de Órganos Colegiados, responsables de llevar a cabo consultas, promover la participación activa de los sectores públicos, privados y social en la legitimidad y racionalidad de los programas de inversión.

Derivado de la definición de Política Pública por Carlos Salazar Vargas, "se diferencian tres significados de la palabra política: (1) la 'Política', concebida como el ámbito de gobierno y de la sociedad humana ('Polity' en inglés) (2) la 'Política', entendida como la actividad de organización y lucha por el control del poder ('Politics', en inglés) y (3) la 'Política', pensada como propósito y acción de un gobierno, expresada en políticas (públicas) y programas gubernamentales ('Policy', en inglés)", en esta línea de acción podemos decir que la participación ciudadana es política, ya que la ciudadanía tiene una intervención directa en las actividades públicas, aislada de la participación influenciada de partidos políticos. Por actividades públicas referidas a todas aquellas actividades que realiza el Estado en todas sus expresiones, en los tres órdenes de gobierno.

En el Estado de Chiapas es común encontrar declaraciones a favor o en la mayoría de las veces en contra de la administración pública, un ejemplo en estos días decir "Adiós a la Tenencia Vehicular"en nuestro estado, que el gobierno dice "es una decisión que tomamos de manera responsable para apoyar la economía familiar, sin aumentar impuestos y sin pedir un solo peso de endeudamiento", gracias a la redes sociales a través de la Internet, se aprecia de manera masiva la participación de la ciudadanía en apoyo a este tipo de asuntos de la administración pública, la otra parte que tendríamos que analizar es si la participación ciudadana tendrá la misma respuesta de participación para generar ideas de como recuperar esos importantes ingresos para el Estado, ya que este tiene el Convenio de Coordinación Fiscal. Como lo comentan los teóricos "participar democráticamente en la definición de políticas para el bien común", cuanto más "común" sea un programa mayor será la apreciación de la participación ciudadana en la administración pública.

En los gobiernos estatal o municipales es claro identificar los mecanismos para encauzar la participación social en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. A través de toda una serie de herramientas consagradas en la Constitución y reguladas en las leyes nacionales y estatales, los Chiapanecos podemos entablar una relación directa con nuestras autoridades públicas, dar a conocer nuestras propuestas, presionar para que sean

adoptadas, opinar sobre asuntos públicos, exigir el cumplimiento de las normas, vigilar la conducta de los dirigentes, tomar decisiones que nos afectan a todos o sancionar a los gobernantes (OFSCE) que actúan de forma equivocada, entre otras formas de participación. Para esto, se han establecido una serie de mecanismos de participación que tienen la naturaleza de un derecho político fundamental, atribuido a todo ciudadano, con el objetivo de que cada uno pueda participar en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

En la LPEC en su Capítulo IV, de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática, artículo 13. "para su funcionamiento, el Sistema se apegará a los diversos instrumentos cuya aplicación implica su ordenación temporal y territorial, de acuerdo con la función que desempeñarán en cada etapa y atendiendo a la relación que existe entre ellos; estos instrumentos, por su naturaleza serán de:

- I. Formulación: a) Plan Nacional, b) Plan Estatal, c) Planes Municipales, d) Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, e) Programas que se deriven del Plan Nacional, f) Programas que se deriven del Plan Estatal, g) Programas que se deriven de los Planes Municipales,
- II. Instrumentación: a) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, b) Presupuesto de Egresos de la Federación, c) Ley de Ingresos del Estado de Chiapas, d) Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, e) Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, f) Programas Operativos Anuales, g) Convenios de Coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios, h) Convenios de Concertación, i) Lineamientos del Programa de Inversión Estatal, j) Guía correspondiente al Ramo 33, k) Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y municipios, l) Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, m) Lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales,

III Control: a) Informes trimestrales sobre lo s avances físico-financieros, b) Informes de avances de la Gestión Financiera, c) Informes sobre auditorias gubernamentales, d) Sistema de seguimiento de acciones de gobierno, e) Tablero Estratégico de Control, f) Sistema de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (SAPE), g) Sistema Integral de Administración Hacendaria del Estado (SIAHE).

IV. Evaluación: a) Informes de los Gobiernos Estatal y Municipal, b) Informes de la Cuenta Pública Estatal y Municipales, c) Informe de evaluación de cumplimiento de los planes y programas.

Y nos da indicaciones a través de su artículo 58. "Para los efectos de esta Ley, en lo general, en las etapas del proceso de planeación, en el Sistema se implementarán mecanismos de seguimiento y evaluación, a nivel institucional, sectorial, regional y estatal, observando como mínimo los instrumentos establecidos en el artículo 13 de esta Ley".

El Artículo 7° de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establece que el Sistema Estatal de Planeación Democrática, estará conformado por las dependencias y entidades de la administración pública Federal y Estatal, los municipios y la sociedad a través de sus diferentes formas de organización y que, para su operación, se organizará: a nivel estatal en un Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE); a nivel regional a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER), y a nivel municipal mediante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Estos tres mecanismos, en un contexto general tienen como funciones: efectuar la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios; establecer la congruencia entre los planes y programas nacional, estatal y municipales para el desarrollo; coordinar las acciones del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y la sociedad, en la elaboración, ejecución, control y evaluación de los planes y programas a que se refiere la Ley; promover y fomentar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, los municipios y la sociedad, en los procesos de planeación en el ámbito estatal, regional y municipal.

Ley de participación social para el estado de Chiapas, legaliza los mecanismos de participación ciudadana a través de las Asambleas de Barrios.

Olvera, 2009, nos comenta que "La ley de participación de la ciudad de México de 1998 contenía las siguientes formas de participación ciudadana que pueden ser consideradas cotidianas:

- 1.- La consulta ciudadana, que en realidad es un mecanismo de consulta no vinculante del gobierno, sea de las dependencias y órganos desconcentrados del gobierno de la ciudad, sea de los gobiernos delegacionales. Este mecanismo duplica otros similares contenidos en la ley de planeación (federal y de la ciudad) y no parece tener mayor relevancia.
- 2.- La colaboración ciudadana, que es simplemente una forma de institucionalizar acciones de beneficio público propuestas desde la sociedad civil 3.- La rendición de cuentas, que alude de manera genérica a que el gobierno de información oportuna a la ciudadanía y

evalúe sus acciones. También duplica la ley de planeación y no establece mecanismos concretos.

- 4.- La difusión pública, que es muy parecida a la anterior.
- 5.- La red de contralorías ciudadanas, que consiste en la creación de una red de ciudadanos que voluntariamente y pro bono se ofrecen a fungir como contralores ciudadanos en las dependencias del gobierno de la ciudad, y quienes "tendrán el carácter de contralores ciudadanos y serán acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal". En los hechos, la red de contralores ha terminado siendo formada por jubilados que han sido capacitados, pero que no rinden cuentas de sus actividades a nadie.
- 6.- La audiencia pública, que ha sido muy usada por los delegados, y que ha terminado siendo una combinación de asamblea masiva y "miércoles ciudadano".
- 7.- Los recorridos del Jefe Delegacional, que tan sólo ponen en contacto directo al funcionario con los ciudadanos en los individual, favoreciendo el peticionismo casi asistencialista y la expresión de conflictos.
- 8.- La asamblea ciudadana, una gran congregación de ciudadanos, que de acuerdo a la ley tiene capacidades decisorias en materias micro-locales (seguridad, limpia y otros servicios), y que se creó para tener una autoridad formal por encima de los comités vecinales. En la práctica no han funcionado.
- 9.- Los comités vecinales, única instancia que la ley considera, por lo demás erróneamente, una "forma permanente de participación". Sólo la ley del D. F. establece esta figura y la diferencia de todas las demás."

Conclusiones.

Los gobiernos estatal o municipales han establecido mecanismos para encauzar la participación social en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Son muy pocos los mecanismos de participación ciudadana que están fundamentados en las Leyes del Estado de Chiapas, a diferencia de otros Estados como el caso de Coahuila, o el propio Distrito Federal como lo comenta Olvera, En los municipios del estado, en algunos están utilizando mecanismos acordes a sus necesidades, como ejemplo Tuxtla Gutiérrez, que aplica la consulta vía electrónica y así también la solicitud y recepción de propuestas de mejoras a programas vecinales. En contraste con municipios que no cuentan con la tecnología de la internet, realizan su consulta directa aplicando algunos mecanismos de participación. De esta manera se manifiesta la participación social en los asuntos de la

administración pública, a pesar de la falta de recursos públicos para atender las prioridades de la ciudadanía.

Referencias.

(Botero & Torres, 2008). Patricia Botero Gómez, Juliana Torres Hincapié y Sara Victoria Alvarado, "Perspectivas teóricas para comprender la categoría participación ciudadana-política juvenil en Colombia", Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, Manizales, Doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud del Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud de la Universidad de Manizales y el Cinde, vol. 6, núm. 2, (julio-diciembre), 2008, pp. 565-611.

http://revistaumanizales.cinde.org.co/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/238/122

Hoyos, G. (2003). Ética y educación para una ciudadanía democrática. En Varios Autores, Camino hacia nuevas ciudadanías. Bogotá, D.C.: Instituto Pensar Universidad Javeriana y Departamento Administrativo de Bienestar Social.

http://portales.puj.edu.co/javevirtual/portal/Documentos/Publicaciones/Publicacion_2003.pdf

(LPEC), Ley de Planeación para el Estado de Chiapas. Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 136, de fecha 12 de septiembre de 2014.

Carlos Salazar Vargas, La definición de Política Pública, Publicada en Dossier. http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C_Salazar.pdf

Alberto J. Olvera y Johanna Cilano, Las leyes de participación ciudadana en México: proyectos políticos, estrategias legislativas y retos estratégicos en la democratización futura. Entregable 3 del Contrato Simplificado 6800002163, Diciembre de 2009.

http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/5/images/OlveraEntregable3_leyes_de_participacion_ciudadana.pdf